



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas con diecinueve minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0129**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de
de _____ en la cual solicita:

“Solicito a su digna autoridad, copia de resolución del vice ministerio de Vivienda y desarrollo Urbano de cuatro proyectos de lotificaciones ubicados en la jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Proyectos identificados con los números de transacción:

1- 042014000183

2- 042014002505

3- 042013005759

4- 042013006010.”

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a memorando, emitido por la Unidad que administra la información, en el que se indica no ser la entidad competente por no haber generado la información;

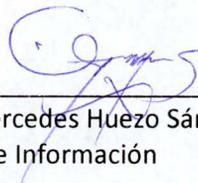
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

SE RESUELVE:

- i. Devolver la solicitud y hacer saber al ciudadano que la información requerida puede solicitarla al Ministerio de Vivienda, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador, con datos de contacto: uaip@vivienda.gob.sv y 2280-9800.

- ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

- iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información

